



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Luis Montes Palacios CC 15.326.670
Demandado	Nicolás Sánchez Noriega CC N° 78.700.521 Raúl Altamiranda Ortiz CC N° 15.019.743
Radicado	23 417 40 89 001 2012 00256 00

1. Vía correo electrónico institucional, la parte ejecutante solicita la renovación de la inscripción de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 146-44707 de la ORIP de Lorica, que data del 10 de mayo de 2013, como quiera que está próxima a cumplir 10 años.

Lo anterior se torna procedente al verificar, que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2013, se decretó la referida medida cautelar, y la parte solicitante aporta el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, donde figura en la anotación 005, la inscripción de fecha 10 de mayo de 2013. Por ello, en consideración a la caducidad de inscripciones de las medidas cautelares reglada en el artículo 64 de la ley 1579 de 2012, se ordenará su renovación. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

Primero: Ordenar la renovación de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 146-44707 de la ORIP de Lorica, en los términos de la parte motiva y el artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

Segundo: Por secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar la medida cautelar renovada, tal como lo regla el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23 417 40 89 001 2012 00256 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77da8fd70474a603a5b4947d19ce3a5d8b39c8ccb038370f0f988d4bb7b0c09a**

Documento generado en 05/05/2023 07:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>